



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	PEDRO PABLO DUQUE DUQUE
DEMANDADA	ASERRÍO MARTINEZ y JULIO ENRIQUE MARTINEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2020-00194 00 conexo al 2018-00437
DECISIÓN	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Estudiada en detalle la demanda ejecutiva, se observa que reúne a cabalidad lo consagrado en los artículos 306 y 422 del C. General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo en favor de **PEDRO PABLO DUQUE DUQUE** y en contra de **JULIO ENRIQUE MARTINEZ** y **ASERRIO MARTINEZ S.A.S**, por las siguientes sumas de dinero:

PERIODO	CANONES DE ARRENDAMIENTO
01 de marzo al 31 de marzo de 2018	\$4'283.000
01 de abril al 30 de abril de 2018	\$4'283.000
01 de mayo al 30 de mayo de 2018	\$4'283.000
01 de junio al 30 de junio de 2018	\$4'283.000
01 de julio al 31 de julio de 2018	\$4'283.000
01 de agosto al 31 de agosto de 2018	\$4'283.000
01 de septiembre al 30 de septiembre de 2018	\$4'283.000
01 de octubre al 31 de octubre de 2018	\$4'283.000
01 de noviembre al 30 de noviembre de 2018	\$4'283.000
01 de diciembre al 31 de diciembre de 2018	\$4'283.000
01 de enero al 31 de enero de 2019	\$4'283.000
01 de febrero al 28 de febrero de 2019	\$4'283.000
01 de marzo al 31 de marzo de 2019	\$4'283.000
01 de abril al 30 de abril de 2019	\$4'283.000
01 de mayo al 30 de mayo de 2019	\$4'283.000
01 de junio al 30 de junio de 2019	\$4'283.000
01 de julio al 31 de julio de 2019	\$4'283.000
01 de agosto al 31 de agosto de 2019	\$4'283.000
01 de septiembre al 30 de septiembre de 2019	\$4'283.000
01 de octubre al 31 de octubre de 2019	\$4'283.000
01 de noviembre al 30 de noviembre de 2019	\$4'283.000
01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019	\$4'283.000
01 de enero al 31 de enero de 2020	\$4'283.000

01 de febrero al 29 de febrero de 2020

\$8'283.000

Y los que se siguieren causando a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

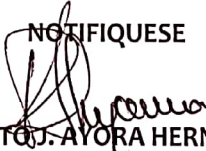
POR LA SUMA DE TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$3'667.832) por concepto de costas procesales, liquidadas a folio 146 vuelto del cuaderno conexo con radicado Nro. 2018-00437.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a la parte accionada en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, la parte interesada deberá notificar la demanda, sus anexos y el auto por el cual se libró mandamiento de pago, a la dirección de correo electrónico aportada en la demanda, la cual se entenderá que fue suministrada a este Despacho bajo la gravedad del juramento, a la misma vez que, informará a este Despacho los medios y forma en que la obtuvo, junto con las evidencias que lo soporte. De la notificación de la demanda deberá allegar constancia. Lo anterior, en tanto la solicitud del proceso ejecutivo se presentó posterior a los treinta (30) días de ejecutoriada la sentencia del proceso verbal conexo. Cumplidas las medidas cautelares, dispondrá la parte demandante de un término de 30 días para notificar la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: De conformidad con los artículos 431 y 442 del C. G. P., se le concede a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o diez (10) días para que proponga excepciones a su favor.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al abogado MAURICIO A. YARCE OSPINA., identificado con CC. 70.030.819 y con T.P 32.317 del C.S de la Judicatura.

NOTIFIQUESE


ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

MACA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO

NRO. _____.

FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL

JUZGADO A LAS 8:00 A.M.

MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA

SECRETARIA